

CONVOCATORIAS

PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE EDUCADOR/A INFANTIL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN, CON EL FIN DE DAR COBERTURA TEMPORAL A LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA ESCUELA INFANTIL DE EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN.

BASES:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Ayuntamiento de Barañáin procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de:

- una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Educador/a Infantil al servicio del Ayuntamiento de Barañáin, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela Infantil de Euskera del Ayuntamiento.

La convocatoria tiene como finalidad constituir una relación de aspirantes a la cobertura temporal de puestos de trabajo mediante las correspondientes pruebas de selección.

Esta relación de aspirantes tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable según las necesidades, o hasta que la misma se agote, o se inicien los procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel C o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de las condiciones de empleo entre el Ayuntamiento de Barañáin, su personal funcionario y contratado administrativo, de acuerdo con lo recogido en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañáin.

El trabajo se desarrollará a jornada completa, de acuerdo con el Calendario Laboral vigente en cada momento para el personal del Ayuntamiento de Barañáin. El horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.3. Las funciones propias del puesto a cubrir temporalmente son todas aquellas relacionadas con los puestos de trabajo señalados como de Educador/a recogidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañáin, que en cada momento sean señaladas por los órganos municipales competentes.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente proceso, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de educación infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o en condiciones de obtener dichos títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.
- e) Estar en posesión del documento de alta y renovación de demanda de empleo o documento de mejora de empleo (DARDE).
- f) Para el desempeño del puesto de trabajo se requiere conocimiento de euskera, se requerirá, por tanto, una acreditación equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: Título EGA del Gobierno de Navarra, Título de la Escuela Oficial de Idiomas, titulación reconocida oficialmente como equivalente. Dicho nivel de conocimiento del euskera también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública, en cuyo caso, los aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria. Esta prueba se realizará con anterioridad a la prueba prevista en el apartado: procesos de selección.
- g) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio o despedido disciplinariamente de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- h) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Educador Infantil, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

2.3. Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General

del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial s/n de Barañáin (Oficina de atención ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas) o por cualquiera de los medios previstos legalmente en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará ensobreabierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, sita en la Plaza Consistorial s/n, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es y www.baranain.eus.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la documentación acreditativa de su situación expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como justificante de haber abonado la cantidad de 20,18€ en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES 84 2100 5181 14 2200064922. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido, desde el día 11/11/2022 hasta el día 18/11/2022 a las 23:59 horas, siendo comunicada la oferta por parte del Servicio Navarro de Empleo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web del Ayuntamiento de Barañáin. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Quinta.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web municipal.

A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Sexta.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la base octava de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las/os aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Dña. María Lecumberri Bonilla, Alcaldesa- Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: Dña. Begoña Aceituno Zunzarren, Concejala del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

Vocal: Dña. María Andonegui Aldaz, Coordinadora de la Escuela Infantil de Euskera del Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente. Dña. Aitziber Pérez de Cárcamo Herrán, Oficial Administrativo del área de Recurso Humanos del Ayuntamiento de Barañáin.

Vocal: D. Gustavo Alcalde Sainz, en representación del Comité de empresa de empleados laborales del Ayuntamiento de Barañáin. (o en quien delegue).

Secretario/a: D. Nuria Asiain Lapetra, Diplomada en Relaciones Laborales del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

Suplente: Dña. Ana Urchaga Martínez, Diplomada en Relaciones Laborales del M.I. Ayuntamiento de Barañáin.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Barañáin, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Octava.- Desarrollo del expediente de selección.

8.1.- Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Barañáin- www.baranain.es, lo que será suficiente para que se entiendan citados.

8.2. El proceso selectivo constará en un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas teórico-prácticas que versarán sobre las materias del temario anexo.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta (A, B y C), de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en el 0,25 de la valoración de cada una de las preguntas. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de ciento veinte minutos.

8.3. La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 80 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 40 puntos.

8.4. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas.

8.5. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Novena.- Relación de aprobados y llamamiento.

9.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor edad.

9.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la respectiva especialidad, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, los llamamientos se efectuarán de manera ágil, de forma que permitan cubrir la necesidad de contratación a la mayor brevedad posible. Por ello, cuando un aspirante no pueda ser localizado, se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puestoo puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los/las aspirantes que resulten ser llamados deberán acudir con el documento de titulación académica exigida original o copia compulsada para su comprobación previa.

9.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

9.4. La gestión de la lista así constituida corresponderá al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barañáin.

Décima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente,

uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.